



ORDEN DE COMPARENDO Y/O MEDIDA CORRECTIVA



BARRANQUILLA



No. de Comparendo 8-1-194814

Nº INCIDENTE 8548675

1. FECHA Y HORA  
AÑO: 2021, DÍA: 22, MES: 0, HORA: 0, MINUTOS: 30

2. LUGAR DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA  
VIA PRINCIPAL: CENTRO HISTORICO, VIA SECUNDARIA: B/Quillo

3. DATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR  
NOMBRE Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR: JAIRO ENRIQUE HERRERA CANTILLO  
DIRECCION - RESIDENCIA: Cra 33 #17-103

3.1 DATOS DE QUIEN TENGA LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD  
NOMBRE Y APELLIDOS TENGAN LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD: No Admita

3.2 DATOS DEL LUGAR DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD ECONOMICA  
RAZON SOCIAL, NIT, DIRECCION

4. MEDIOS DE POLICIA UTILIZADOS  
ORDEN DE POLICIA: X, MEDIACION POLICIAL: , TRASLADO PARA PROCEDIMIENTO POLICIVO:

5. DESCRIPCION DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA  
LA ANTERIOR PERSONA SE ENCONTRABA OCUPANDO INDEBIDAMENTE EL ESPACIO PUBLICO CON (01) BICICLOPE

6. FUNDAMENTO NORMATIVO table with columns: ARTICULO, NUMERAL, LITERAL

6.1. MULTA GENERAL  
TIPO DE MULTA: 0, NO APLICA MULTA GENERAL: , NO IMPONE MEDIDA CORRECTIVA:

7. RECURSO DE APELACION PARA PROCESOS VERBAL INMEDIATO  
EN CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA, INTERPONE EL RECURSO DE APELACION? SI X NO

8. AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE REMITE LA ORDEN DE COMPARENDO  
Alcaldia Distrital de Barranquilla Inspeccion # 29

9. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICIA  
Nombre y apellidos: P+ Garcia Velaz Eisen, Direccion: Espacio Publico

10. DATOS DEL(LOS) ENTREVISTADO(S) EN CASO DE QUE APLIQUE  
Nombre y apellidos: P+ Garcia Velaz Eisen, Direccion: Espacio Publico

11. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICIA NACIONAL

FIRMA POLICIA, FIRMA PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE, FIRMA ENTREVISTADO

30755 No-R



BOJO LA GARANTIA DEL JUFAMENTO

Página 1 de 4	<b>GUÍA ACTUACIONES DE COMPETENCIA DEL PERSONAL UNIFORMADO DE LA POLICÍA NACIONAL, FRENTE AL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA</b>	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 1CS-FR-0014		
Fecha: 30-01-2017	<b>ACTA DE INCAUTACIÓN DE ELEMENTOS VARIOS</b>	
Versión: 1		

NOMBRE DE LA UNIDAD

ACTA No. 8-1-194 814

1. De conformidad con el Artículo 164 de la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y demás normas concordantes, se efectuó la incautación del (los) siguiente(s) elemento (s) o producto (s) abajo relacionado (s):

2. INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

2.1. FECHA: 22/7/21 HORA: 15:30 2.2. ZONA: RURAL  URBANA

2.3. Departamento: Atlántico 2.4. Municipio: Barranquilla 2.5. Corregimiento: N/A

2.6. Barrio/Vereda: centro 2.7. Dirección: C1134 cr 40 2.8. Flagrancia: SI  NO

2.9. Sitio de Procedimiento: Espacio público Coordenadas Geográficas o código del Cuadrante: N/A

Via pública (cual)?: C1134 cr 40  Establecimiento Comercial (cual)?: N/A

Residencial  Termina (cual)?: N/A

Finca (tota)  Área protegida  Otro (cual)?: N/A

3. ORIGEN DEL PROCEDIMIENTO:

Llamada del CAD  Actividad de Control  Denuncia o Queja Ciudadana  Otro (cual)?:

4. IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA A QUIEN SE HACE EL PROCEDIMIENTO:

4.1. Nombre y Apellidos: JAIRO ENRIQUE HERDEVA C. 4.2. No. identificación: 1129533680 (cual)?:

4.3. Expedida en: BARRANQUILLA 4.4. Edad: 35 4.5. Profesión: OFICIO VARIOS

4.6. Estado Civil: Soltero 4.7. Ocupación: OFICIO VARIOS 4.8. Grado de Estudio: Primario

4.9. Dirección de residencia: CY 33 # 17-105 4.10. Municipio: Barranquilla 4.11. Teléfono No.: 3005135772

4.12. Correo Electrónico: N/A

5. ELEMENTOS, MEDIO, EQUIPOS, MEDIOS DE TRANSPORTE, MATERIAS PRIMAS E IMPLEMENTOS UTILIZADOS PARA COMETER LA INFRACCIÓN:

5.1. Descripción: 01 briconcha metálica, color negro con 03 llantas curpa en forma plástica color negro en regular estado

5.2. En caso de medios de transporte: Placa o Patente No. 330 604 Tipo de Transporte: COMIUN TIPO furgon  
Natural o Jurídico: NA

6. INFORMACIÓN DEL (LOS) ELEMENTO (S) O PRODUCTO (S) INCAUTADO (S): 01 briconcha metálica color negro con 03 llantas y forma plástica como curpa en regular estado

Marque con una X si la información de los elemento (s) o producto (s) incautado (s), continúan en la hoja No. 1

SI  NO

7. ESTADO DE LOS ELEMENTOS Y PRODUCTOS:

Bueno  Regular  Malo

8. MOTIVO DE LA INCAUTACIÓN:

Tenencia  Venta  Oferta  Suministro  Distribución  Transporte  Almacenamiento

Importación  Exportación  Perla  Conservación  Elaboración  Utilización

9. MARCO NORMATIVO APLICADO EN EL PROCEDIMIENTO:

ley 1801 art 140 # 4 por con ocupación indebida del espacio público y peatonal.

10. APLICA DESTRUCCIÓN DEL BIEN:

SI  NO  Motivo:

11. MANIFESTACIÓN PRESENTADA POR EL INFRACTOR:

12. Justificación de la decisión adoptada y los fundamentos normativos (describa las circunstancias de tiempo, modo, lugar que se desarrolló la acción de la infracción):

se da aplicabilidad a la ley 1801 art 140 # 4 ya que el elemento fue realizado sobre el espacio público el ciudadano fue sorprendido ocupando el espacio público con el elemento en cuestión

Marque con una X si la información de los elemento (s) o producto (s) incautado (s), continúan en la hoja No. 2

SI  NO

13. OBSERVACIONES:

el buen trato al ciudadano y a los elementos incautados se dan constancia por lo que se le imparten las pedagogías del procedimiento realizados.

14. RESPONSABLES:

<p>14.1. A quien se realiza la incautación:</p> <p>Nombre: <u>JAIRO ENRIQUE HERDEVA C.</u></p> <p>Apellidos: <u>HERDEVA CAMILLO</u></p> <p>Numero de identificación: <u>1129533680</u></p> <p>Firma: <u>JAIRO</u></p>	<p>14.2. Funcionario de la Policía Nacional que realiza la incautación:</p> <p>Nombre: <u>Ruben Dario</u></p> <p>Apellidos: <u>García Velaz</u></p> <p>Cédula No.: <u>1143124772</u></p> <p>Grado: <u>Patrullero</u></p> <p>Placa No.: <u>165393</u></p> <p>Firma: <u>Ruben Garcia</u></p>
<p>14.3. Información quien entrega los elementos:</p> <p>Nombre: _____</p> <p>Apellidos: _____</p> <p>Cédula No.: _____</p> <p>Grado: _____</p> <p>Placa No.: _____</p>	<p>14.4. Información quien recibe los elementos:</p> <p>Nombre: _____</p> <p>Cédula No.: _____</p> <p>Cargo: _____</p> <p>Institución: _____</p> <p>Hora de la entrega: <u>11:04:57 AM</u></p> <p>Firma: _____</p>



N° 0139-2021

Barranquilla, 27/08/2021

Señor(a): Jairo Enrique Herrera Cantillo  
Barranquilla

**Referencia:** Constancia de participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.

**Asunto:** Orden De Comparendo N° 01194814, asignado a la inspección Urbana de Policía N° 29.

La Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, hace constar que la Sr(a) Jairo Enrique Herrera Cantillo identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N° 1129533682, asistió y aprobó la actividad pedagógica de convivencia<sup>1</sup> realizada el día 27 de 08 de 2021, con una intensidad de 3 horas, conforme a lo dispuesto en el Nuevo Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

El incumplimiento de la medida correctiva de participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, dará lugar a la imposición de Multa General tipo 1, que la reiteración del comportamiento que dio lugar a la imposición de la medida correctiva de participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, dentro del año siguiente a la imposición de la mencionada multa, dará lugar a la imposición de Multa General tipo 1 aumentada en un setenta y cinco por ciento (75%), conforme a lo establecido en el artículo 212 de la Ley 1801 de 2016.

Atentamente,

María Teresa Rubio O.

**MARÍA TERESA RUBIO ORDOÑEZ**  
Jefe Oficina de Procesos Urbanísticos  
Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público

x JAIRO HERRERA  
x 1.129.533.682  
x 27.08.2021

Copia: Archivo O.P.U.  
Inspección Urbana de Policía N° 29.

Proyectó: Ana Simanca C./Técnico Operativo  
Revisó: Edgar Gil/Profesional Especializado

<sup>1</sup> Artículo 175. Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia. Es la obligación de participar en una actividad de interés público o programa pedagógico en materia de convivencia, organizado por la administración distrital o municipal, en todo caso tendrá una duración de hasta seis (6) horas.



QUILLA-21-207401  
Barranquilla, 26 de agosto de 2021

SEÑOR:

**Steven Perez P**  
**JAIRO ENRIQUE HERRERA**

Asunto: **Respuesta a EXT-QUILLA-21-150718, solicitud de devolución de elementos incautados.**

Ref.: **Orden de Comparendo 8-1-194814.**

Cordial Saludo:

De la manera más atenta nos permitimos dar respuesta del escrito referenciado, en donde solicita la devolución de los elementos incautados relacionados a través de la orden comparendo No. 8-1-195292.

Analizando su solicitud de manera exhaustiva y una vez revisado el Registro Nacional de Medidas Correctivas, se pudo concluir que no es reincidente del comportamiento contrario al espacio público establecido en el numeral 4 del artículo 140 de la ley 1801 de 2016, por lo que es procedente realizar la devolución del elemento mueble CARRICOHE incautado por personal uniformado de la Policía Nacional el día 22 de julio de 2021.

No obstante, en la orden de comparendo se señaló la medida correctiva de multa, por lo que para proceder a la devolución de elemento incautado se debe conmutar dicha medida con actividad pedagógica.

Así las cosas, una vez se lleve a cabo la participación en el programa pedagógico, se procederá a realizar la actualización en la página de registro nacional de medidas correctivas en el sentido de indicar el cumplimiento de la misma actividad que dirigirá la auxiliar de pedagogía encargada para estos temas en el Distrito de Barranquilla. Le informamos que nos comunicaremos con usted para la realización de la pedagogía programada, no obstante, le suministramos el número de celular 3102239505 correspondiente al área de pedagogía en caso de que no sea posible comunicarnos con usted.



Por último, se le advierte que, en caso de reincidir en la conducta relacionada con ocupar el Espacio Público, se procederá al Decomiso y destrucción del bien tal como lo señala la Ley 1801 de 2016 en su artículo 140 parágrafo tercero.

Formalmente,

**JENIFFER RODRIGUEZ JIMENEZ**

Inspector 29 de Policía Urbana de Barranquilla  
Secretaría de control urbano y espacio público



QUILLA-21-207401  
Barranquilla, 26 de agosto de 2021

SEÑOR:

**Steven Perez P**  
**JAIRO ENRIQUE HERRERA**

Asunto: Respuesta a EXT-QUILLA-21-150718, solicitud de devolución de elementos incautados.

Ref.: Orden de Comparendo 8-1-194814.

Cordial Saludo:

De la manera más atenta nos permitimos dar respuesta del escrito referenciado, en donde solicita la devolución de los elementos incautados relacionados a través de la orden comparendo No. 8-1-195292.

Analizando su solicitud de manera exhaustiva y una vez revisado el Registro Nacional de Medidas Correctivas, se pudo concluir que no es reincidente del comportamiento contrario al espacio público establecido en el numeral 4 del artículo 140 de la ley 1801 de 2016, por lo que es procedente realizar la devolución del elemento mueble CARRICOHE incautado por personal uniformado de la Policía Nacional el día 22 de julio de 2021.

No obstante, en la orden de comparendo se señaló la medida correctiva de multa, por lo que para proceder a la devolución de elemento incautado se debe conmutar dicha medida con actividad pedagógica.

Así las cosas, una vez se lleve a cabo la participación en el programa pedagógico, se procederá a realizar la actualización en la página de registro nacional de medidas correctivas en el sentido de indicar el cumplimiento de la misma actividad que dirigirá la auxiliar de pedagogía encargada para estos temas en el Distrito de Barranquilla. Le informamos que nos comunicaremos con usted para la realización de la pedagogía programada, no obstante, le suministramos el número de celular 3102239505 correspondiente al área de pedagogía en caso de que no sea posible comunicarnos con usted.



Por último, se le advierte que, en caso de reincidir en la conducta relacionada con ocupar el Espacio Público, se procederá al Decomiso y destrucción del bien tal como lo señala la Ley 1801 de 2016 en su artículo 140 parágrafo tercero.

Formalmente,

**JENIFFER RODRIGUEZ JIMENEZ**

Inspector 29 de Policía Urbana de Barranquilla  
Secretaría de control urbano y espacio público